

El Comercio.

EDITOR—JOSE C. CALASANZ TAPIA.

La Paz de Ayacucho, juéves 31 de agosto de 1882.

Año V.—N. 849.

A las modas de Paris

M.^{ME} L. DESSAUX

Modista en Sombreros y vestidos

Frente al Banco Nacional

Esquina de las calles de Yanacocha e Ingavi—26—31.

Madame Dessaux, avisa a sus favorecedoras de esta ciudad y de toda la república, que acaba de recibir un selecto surtido de sombreras para la estacion del invierno.

Las personas elegantes y de buen gusto, encontrarán en su establecimiento, sombreras y gorras de castor blanco, plomo y negro, y de terciopelo granata, azul marino y negro, todo a la última moda.

Se reproduce cualquier modelo de sombreras o gorras.

OBSERVACION—Mme. Dessaux hace todos los sombreros y vestidos sobre medida y se encarga de poner a la moda y adornar todo sombrero de paja y castor para señoras y niñas.

TODO PEDIDO DEL INTERIOR SE MANDA FRANQUEADO DE TODO GASTO

SOMBRERERIA DE PARIS

DE E. DESSAUX.

FRENTE AL BANCO NACIONAL

Esquina de las calles de Yanacocha e Ingavi 26—31.

El dueño de este establecimiento avisa a sus favorecedores que acaba de recibir sombreros de todas clases para niños, corbatas blancas, negras y de colores para caballeros, guantes, pañuelos de hilo finos, fulards para montar a caballo.

Cajitas de dulces finos para obsequio.

La casa se encarga solamente de la compostura de los sombreros comprados de dicho establecimiento y los devuelve como nuevos.

Importacion directa y especial de Francia.

Aviso a los hacendados

En la misma Sombrereria se acaba de recibir semillas de la última cosecha en Francia, de legumbres, flores y eucaliptos de todas clases: las semillas vienen de la primera casa de horticultura de Paris, que ha sido premiada con una medalla de oro en la Exposicion de 1878.

CERVECERIA AMERICANA.

Para conocimiento de los consumidores, la etiqueta lejitima es la que se halla en los números 628, 629 y 630 de este periódico.

Para la fabricacion de la Cerveza, se cuenta con un hábil y experimentado elaborador que ha trabajado en los mejores establecimientos de Europa. Además, cuenta con todos los elementos de su elaboracion de la mejor calidad, pues, la Empresa no ha reparado en medios para obtenerlos, a fin de constituir una industria en adelante del país y en provecho de los consumidores.

La Paz, setiembre de 1881.

1 Dozena encajonada.....	Bs. 5 20
1 Id. con cascotes.....	" 4 40.
1 Id. sin cascotes.....	" 3 60

Puntos de venta en todos los Hoteles y demás establecimientos acreditados.

Sombrereria Alemana

R. GEERDTS Y C.^o

Tiene el honor de avisar y ofrecer a sus favorecedores que acaban de recibir un nuevo y selecto surtido de artículos variados, a precios módicos.

- Sombreros altos de felpa y castor
- Id. bajos engomados y sueltos con cinta ancha
- Id. de paja como pastoras, etc.
- Id. de varias clases para niños
- Corbatas finas de todas formas para caballeros y señoras
- Pañuelos de seda grandes y chicos
- Id. de hilo, algodón
- Guantes de preville y de castor
- Perfumería surtida de Atkinson
- Coronas de fieltro varias clases
- Camisas de hilo, de franela, de algodón
- Pañuelos y puños de hilo para caballeros y señoras, por llegar
- Flores artificiales, varias clases
- Culceras de caucho y metal fino
- Pañuelos de id. id. id.
- Guarda-pelos id. id. id.
- Artes de id. id. id.
- Ceñetas de id. carei.

- Fumadores de ambar y caucho
- Peines de goma, carei y marfil
- Cruces de caucho y metal fino
- Botines para señoras, varias clases
- Bastones id. id.
- Ligas id. id.
- Medias id. id.
- Chicutillos id. id.
- Tiros para caballeros.
- Azul de ultramar y otro artículos

- Cadenas, Escarceolas, Carteras, Porta-monedas, Tijeras, Escobillas de todas clases, Collares, Jemelos, Prendedores, Gorras de escritorio, Frazadas, Toallas, Paraguas, Jénero de seda, Gintas, Zapatos, Papeles, Fosforeras y fósforos, Cigaros puros, Vino de Grecia, Oporto, Jeréz, Bitter aromático, Coviari y Salmon y otras conservas.

Se arregla toda clase de sombreros

EL COMERCIO DIARIO

Político, Industrial y Literario.

105—YANACOCHA—105

SUSCRICION.

(Pago adelantado.)

Por 152 números—Bs. 10
 " 76 " " " 5
 " 38 " " " 3
 Números sueltos del día 20 centavos
 Id. atrasados 30
 No se admite suscripcion por menos de 38 números.

Los Remitidos y Avisos que no estén pagados no se publicarán.

Juan de M. Benavente, ABOGADO.

Calle del Mercado—Esquina del puente de Yanacocha—Calle propia—N.º 48. (44294.)



Botica y Droguería Central.

En este establecimiento se vende a precios muy bajos:
 Sulfato de Quinina, esencia de Cognac, de uva blanca, de uva roja, de menta, etc.; vainilla fresca, jarabe de sávia de Pino Marítimo, jarabe de ribano yodado, jarabe de Nafé de Arabia, leche condensada, Té Imperial, papeles percos, jarabe de Lacto, fosfato de Cal. Bitter de Angostura lejitimo, jarabe y confites de todas clases, barnices y pinturas, jabón desmanchador, mejor que la benzina y cualquier otra preparacion para sacar manchas de cualquier clase de telas.
 Se estrenan muelas y dientes con la mayor perfeccion, gratis a los pobres de 1 a 2 p. m. se acomodan muelas y dientes artificiales en oro, con toda maestría y gusto de los interesados.

Plazuela de San Francisco.

Gregorio L. Caldera.

SAENZ HER

Calle de Santo Domingo Ns. 101 y 103

ACABAN DE RECIBIR

Camisetas, corbata, corbatas finas, papel para música, abanicos, tiza para escribir, quillos, pisa-papeles, alfileres, tinta para marcar, alfabetos de madera, argollas para llaves, cinta para marcar, cadenas, guardapelos, niveles de agua, brazaletes, brochas para barba, carton bristol, tarjetas, cajas para acillos, sellos con letras, coches con caballos para niños, diamantes para cortar vidrio, fanales, juegos de dominó, juegos de damas, gaminas, guantes de piel de Suecia, corbatas, guantes de seda para señoras, necesarios de viaje, tiza para billar, medias de hilo de Escocia para señoras, hombres y niños, toallas, tela para pianos, compases, velocímetros, pinzetas, lentes, brújulas, licoreras, costureros para señoras, platos y vasos de cristal templado, palmaritos, canastas, cajas para guantes, cajas para dulces, alicates finos, carteras, cigarreras; y un variado surtido de artículos de fantasía y escritorio.
 Compra plata pija y oro.

Madame Ribatet

Calle de Ingavi—Casa de la señora Rita v. de Aramayo.

Especialidad de artículos para señoras y niños.

Importacion directa de Paris.

Acaba de recibir un selecto y variado surtido de:

- Batas bordadas de cachemira para bautismo
- Vestidos bordados de piqué para niño
- Gorras de cachemira y otras clases
- Cuellos de hilo para señoras, llanos y bordados
- Pañuelos de batista, diferentes clases
- Guantes de preville, de 2, 3 y 4 botones
- Guantes de abrigo
- Sombrillas elegantes, diferentes clases
- Paraguas
- Ligas de seda blancas y de color
- Corbatas de tál y de seda
- Abanicos muy elegantes y cordones
- Tál para velos
- Encorrujados y barrereras, varias clases
- Encajes de seda blancos y negros
- Corsets, verdadera ballena
- Azahares, ternos completos
- Flores artificiales muy finas
- Plumas de todo tamaño
- Abrigos de punto para señorita
- Salidas de baile, elegantes clases
- Medias para señoras y niñas
- Cuclinetas de hilo de Escocia y de algodón
- Camisetas y calcancillos para caballeros

Y otros varios artículos.

Además, tiene el honor de poner en conocimiento de su clientela, que constantemente recibirá artículos de todo gusto de las mejores y más acreditadas casas de Paris.

Precios sin competencia.

También hace vestidos sobre medida.

ALMACEN

MERCADERIAS, ABARROTES, CONSERVAS Y LICORES

JUAN PAE Y CA

AGENTES Y COMISIONISTAS

Venta y compra de todas clases de mercaderias de ultramar y productos del país

Calle de Socabaya, 27, 29.

LA PAZ

AL ARCA DE NOÉ

13 de junio

Ofrece objetos recién llegados

Máquinas de coser, Tallor, Casimires franceses para sacos de caballeros y señoras, así como para botones de sacos, a 4 \$ 2 rs. vara. Queso Salto y del país por libras. Niños de cera para nacimientos. Un gran surtido de porras grandes y chicos. Popelinas de 3, 4, 4 1/2 y 5 rs. vara. Acetinas de 10 a 27 \$ q. libra 2 rs. Café a 32 pesos q. libra a 31 rs. Té de la Estrella blanca a 2 \$ 1/2 libra y otros de superior calidad. Mantecuela a 1 \$, 1 \$ 1/2 y 1 \$ 3/4 rs. libra. Sirenas a 2 \$ 4 rs. tarro. Además se encuentra todo lo que se halla publicado en su aviso permanente en el diario "La Patria".
 Se venden cigarreros de la Sacreña y de la Habanera.
 Gran parte de las mercaderias de los señores Paronzi hermanos.
 Tiene abierto en establecimiento de 8 de la mañana a 10 de la noche.
 Segun recibia nuevos artículos dará aviso a sus favorecedores.
 La Paz, agosto 30 de 1882.

Nestor Aramayo.

REDACCION

LA PAZ, AGOSTO 31 DE 1882.

Correo del exterior.

De nuestra correspondencia de Lima, fechada el 18 de este mes, extractamos las siguientes noticias.

El general en jefe del ejército de ocupación espació un decreto restringiendo el derecho de disponer de la propiedad privada hasta un término tal, que nunca sabemos que se hubiese hecho en ningún país del mundo civilizado, en los tiempos modernos.

El transporte "Pisagna" se había varado en Huanchaco. Las fuerzas chilenas habían entrado a Cajamarca, donde se iba a imponer una contribución de cincuenta mil soles plata y quinientos rifles.

Muchos notables de Lima fueron llevados prisioneros a Chile y otros se habían puesto en seguridad.

La aduana de Arica percibió durante el mes de julio último, 160,899 pesos fuertes.

El ejército de Tacna se había distribuido así:

En Tacna, seis compañías del batallón Anjeles, el escuadrón de caballería Las Heras y una brigada de artillería del regimiento número 1 de esta arma.

En Pocolai, Calana y Pachia, tres puestos de avanzadas hacia el interior, y cinco compañías del Carampangue con un piquete de artillería.

La prensa chilena hace importantes revelaciones. Encontramos en sus diarios, párrafos como éstos, que repetidos en diferentes tonos y con mas o menos acritud, caracterizan las ideas de la opinión pública.

"La verdad que se tenía oculta es que merced a la vida de brazos cruzados, de recambiar, de confraternidad y amorios, hecha en las márgenes del Rimac, se ha conducido a nuestro ejército al borde del abismo.

"Nuestras tropas se encuentran poco menos que diezmaradas por las epidemias, las endemias y los accidentes, aparte de las celadas y cuadrillazos aislados. De seis mil hombres que había en Lima solo quedan cuatro mil. De dos mil cuatrocientos que componían las guarniciones del norte, apenas quedan mil doscientos. La división Canto, tan flagelada por el clima y el tifus, tan combatida por todo género de privaciones, tan destruida por los golpes de alerosía y los combates constantes con los montoneros, ¿cuántos hombres ha perdido en su tristísima expedición? Nos vamos piadosamente al minimum: ochocientos. El Bain en Chorrillos y el Lontú en Ica, cuentan trescientas bajas.—Hemos perdido no menos de 4,000 hombres desde la ocupación de Lima y de la zona trasandina del Perú."

"Entretanto, Cáceres tiene como diez mil montoneros entre indios tropa regularmente armada. Al norte tienen Iglesias y Montero, no menos de 6,000 hombres. Al sur, en Ica, Tambo de Mora, Pisco y Cañete, apenas tenemos un puñado de jente, mientras que los merodeadores peruanos, bien armados y organizados en diversas partidas, no bajan de dos mil hombres. Y en Lima apenas tenemos cuatro mil hombres escasos. Y allí, en un momento dado, pueden renirse diez mil hombres de las jentes de arrabál y de los vastos recintos urbanos, que no caerían de armas para un golpe estremo como se teme.

"Están pues nuestras tropas en todo el Perú como sobre un volcan. Todos los elementos interiores en ebullicion, y hasta la atmósfera combate contra la salud ya que no contra el ánimo ni el patriotismo."

Con estos antecedentes piden al gobierno que envíe mas fuerzas, mayores recursos, que de mas amplias facultades a los jefes, y que se despliegue una hostilidad inexorable.

En cuanto a la desocupación de Lima, leemos en "La Patria" de Valparaíso lo que sigue:

"Se nos informa que en la última sesión secreta celebrada por la honorable cámara de diputados para ocuparse de la interpelación Letelier, el ministro ha adelantado algunas ideas proponiendo la desocupación de Lima y el Callao por nuestras tropas. Parece que esta idea tiene la aceptación del gobierno y será defendida por sus secretarios en el congreso.

"La mayoría parlamentaria parece estar dispuesta a favorecer el plan gubernativo. El elemento militar, que cree que deben llevarse las operaciones hasta sus últimos límites, reproba la conducta del ejecutivo. El país, o mejor, la opinión pública, piensa como éste, y el gobierno, en tal caso, quedaría entre la espada y la pared.

"En la próxima sesión de la cámara concluirá el ministerio sus explicaciones y sabrá el país a qué atenerse."

OFICIAL

RELACIONES EXTERIORES.

Ministerio de relaciones exteriores

En fecha 4 del corriente, se ha expedido exequatur provisional al nombramiento de cónsul librado por S. E. el enviado extraordinario y ministro plenipotenciario del Perú, en favor del señor Anibal Fernández Dávila, con residencia en la ciudad de Oruro; quedando cancelada la patente del señor Enrique B. Harrison.

La Paz, a 10 de agosto de 1882.

Manuel M. Pinto, Oficial 1.º

HACIENDA.

Ministerio de hacienda e industria.

La Paz, agosto 4 de 1882.

Al señor prefecto del departamento de Potosí doctor N. Raña, Sr. Comodoro.

He someto a la consideración del señor vice-presidente, encargado del poder ejecutivo, su oficio de 28 del pasado, en el cual viene transcrita la consulta que dirije el administrador de la aduana de Potosí, sobre si se le permite a los bolivianos, antiguos vecinos de Calama y Chichini, introducir por la vía de Portogalete, algunas mercaderías que se ven obligados a tomar en cambio de los bienes que no pueden trasladar, y sobre el derecho aduanero que éstos debieran pagar.

El señor vice-presidente resuelve: que por equidad, se permita introducir esas mercaderías por la vía indicada, siempre que a juicio del administrador consultante provengan de la causa que él señale; y que los derechos que se cobren sean los mismos que pagan las mercaderías que vienen por vía argentina.

La superintendencia y los datos que recoja dicho administrador, y que los trasmirá al gobierno, manifestarán si conviene o no crear un puesto de resguardo en Portogalete.

Al concluir este oficio debo recomendar al señor prefecto, el cumplimiento del segundo artículo de la circular de 4 de noviembre de 1881, que ha sido desatendido en el presente caso.

Dios guarde a U.—S. P. SALINAS. A. Quijarro.

MENSAJE ESPECIAL

DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

La Paz, agosto 21 de 1882.

Al señor presidente de la honorable cámara de diputados, Sr. Suñer.

El vice-presidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo, tiene el honor de dirigirse a la honorable cámara de diputados con el objeto de indicar un proyecto de lei para la organización del tribunal nacional de cuentas.

Segun los principios sancionados en la Constitución, y guardando conformidad con las prácticas establecidas en países bien administrados, el tribunal nacional de cuentas debe reunir un rango que corresponda a los fines de su trascendental institucion.

Si el supremo tribunal de cuentas recibe organización adecuada, la lei del presupuesto y la cuenta de inversión, llegarán a ser desde entonces garantías efectivas, y podremos decir que se halla fundada la administración pública conforme a principios que son vitales en el sistema del gobierno libre.

Al influjo de estas convicciones obedece la presente iniciativa, que consta del adjunto proyecto de lei; y es de esperar que merezca la preferente atención de la honorable cámara.

Con sentimientos de particular consideración, se suscribe del señor presidente de la cámara, mal obsecante seguro servidor.

El vice-presidente de la república en ejercicio del poder ejecutivo.

Manuel BELTRAMO SALINAS.

A. Quijarro, Ministro de Hacienda.

PROYECTO DE LEI

El congreso nacional de la república.

DECRETA:

Art. 1.º El tribunal nacional de cuentas tiene el carácter y rango de tribunal supremo para el fisco de todas las cuentas correspondientes a todos los ramos de la administración departamental y municipal; y su informe previo es indispensable para la legalidad de la cuenta de inversión a que está obligado el poder ejecutivo.

Igualmente tendrá la supremacía en todas las incumbencias señaladas expresamente por la presente lei.

Art. 2.º El tribunal de cuentas se compondrá de siete magistrados, de un fiscal especial, con el título de fiscal de hacienda, de un secretario, de seis oficiales contadores de primera clase y seis auxiliares de segunda clase.

Tendrá además, un oficial primero para el servicio de la secretaría, un archivero y un portero.

Art. 3.º La elección de los vocales del supremo tribunal de cuentas se hará por el presidente de la república, a propuesta en terna de la cámara de senadores.

Art. 4.º El nombramiento de fiscal de hacienda, corresponde tambien al presidente de la república, a propuesta en terna de la cámara de diputados.

El secretario y demás empleados subalternos, serán nombrados por el supremo jefe de la nación, a propuesta en terna del tribunal.

Art. 5.º Son inamovibles los magistrados y el fiscal del tribunal nacional de cuentas, los cuales no podrán ser destituidos, sino en virtud de sentencia pronunciada por el corte supremo.

Art. 6.º Es independiente el supremo tribunal de cuentas en la esfera de sus atribuciones.

Art. 7.º Son atribuciones del tribunal de cuentas: 1.º Prestar informe al congreso sobre la cuenta de inversión anual, pronunciando no solo acerca de la realidad de los gastos comprobados, sino tambien respecto de su legalidad, de haberse hecho conforme a la lei del presupuesto y a las leyes especiales que autorizan erogaciones.

2.º Presentar al poder ejecutivo, al fin de cada año, una exposición en que esté consignadas las observaciones que hubiese recibido en lo tocante al sistema de la administración general, señalando los defectos notados e indicando los medios de remedio, así especialmente de la parte que se refiere a la mejor recaudación y empleo de la renta pública.

Propondrá tambien en esta exposición las medidas que deben ser adoptadas para establecer una contabilidad clara y expedita en las tesorerías departamentales y municipales, aduanas, casa de moneda, y demás oficinas donde hubiere movimiento de caudales.

3.º Conocer en el examen, glosa y juzgamiento definitivo de las cuentas correspondientes a cada una de las oficinas departamentales y municipales, por razon de la cobranza e inversión de rentas públicas.

4.º Para revisar las cuentas en general, tanto en el caso precedente, como en el de la atribución 1.º podrá pedir documentos, definir repares, oír a las partes interesadas, y se dirigirá al gobierno para que confirme o reponga los errores de la administración activa en este órden de procedimientos.

5.º Ejercer el control de la recaudación, la presentación de las cuentas que deben ser sometidas a su examen y resolución, pudiendo compeler a los morosos dictando medidas que harán cumplir los funcionarios de la administración activa.

6.º Conocer en las causas de reintegro por alcances o inversión de caudales públicas, pudiendo ordenar la comprobación de estos hechos con documentos y con el resultado de investigaciones por la vía administrativa.

7.º Declarar la absolución de responsabilidad y la cancelación de las obligaciones, en favor de las que hayan constituido fianzas conforme a las prescripciones de la lei.

8.º Exijir de todas las oficinas públicas, informes, estados, documentos, datos, noticias y chalequeras comprobantes, con facultad de compeler a los remitidos.

9.º Dirigirse a las aduanas, tesorerías, casa de moneda y demás establecimientos fiscales, con advertencias, instrucciones, intimaciones y apertamientos para la ejecución de las leyes, reglamentos y disposiciones vijentes comunicando noticia al gobierno en los casos notables, para que acuerde medidas concurrentes.

10.º Ejercer por sí para el cumplimiento de sus acuerdos, facultades disciplinarias y de compulsion conforme al siguiente órden de procedimientos: 1.º podrá dirijir requerimiento conminatorio por la primera vez; 2.º impondrá en la segunda falta, una multa de 25 a 50 bolivianos a su lugar a reclamo; 3.º impondrá la suspensión de sueldo y de empleo, cuando ocurra nueva reincidencia, por un término de 15 a 60 días; 4.º podrá ordenar la formación de oficio de la cuenta retrasada, a cargo y riesgo del apremiado; 5.º tendrá facultad para dirigirse al gobierno manifestando la necesidad de destituir a los apremiados y a los morosos, sin perjuicio de la formación de causa por desobediencia, cuando en ella concurren circunstancias agravantes a juicio del tribunal.

11.º Remite al gobierno el 1.º de enero de cada año un cuadro sinóptico en que se haga la relación de las cuentas que hubiese tomado y fuese en ese período de tiempo.

12.º Consultar al ejecutivo, por el ministerio de hacienda, las dudas y dificultades que se susciten en el examen de cuentas por ocurrencia, falta o insuficiencia de la lei en el caso ocurrido.

13.º Someter al juzgamiento los delitos de malversacion, falsificación u otros análogos, en que incurran los empleados en el manejo de los caudales públicos al conocimiento de los tribunales ordinarios disponiendo en consecuencia que el fiscal de hacienda inicie las diligencias necesarias y dirija los requerimientos a que hubiere lugar.

14.º Absolver las consultas que le dirijan los administradores de las tesorerías sobre dudas que surjan en la contabilidad, con motivo de la adopción de la presente lei orgánica y de los reglamentos concernientes, debiendo proceder conforme a lo determinado en la atribución 13, en caso de estimar fundada la consulta.

15.º Llevar un registro de las propiedades nacionales.

16.º Publicar un registro mensual de todos sus actos.

Art. 8.º Para el cumplimiento de lo determinado en la atribución 1.º del precedente artículo, los administradores de las oficinas departamentales y municipales remitirán sus cuentas directamente al supremo tribunal del ramo, en los primeros cuartos del mes de marzo siguiente al de la gestión de que se trata. El director de la tesorería nacional hará otro tanto con las cuentas de su incumbencia.

Art. 9.º El tribunal nacional de cuentas procederá al examen de las que reciba, según el artículo anterior, conforme fueren llegando a su despacho, bajo el pretexto de remitir al ministerio de hacienda el informe que éste debe someter con sus propias observaciones a la deliberación del congreso.

Art. 10.º Toda vez que el gobierno tuviere por conveniente nombrar comisionarios nacionales, elejirá con preferencia para estos elevados cargos algun magistrado de tribunal nacional de cuentas.

Art. 11.º Las facultades y obligaciones correspondientes al fiscal de hacienda, secretario, oficiales contadores de primera y segunda clase, y demás empleados del supremo tribunal, serán reglamentadas por decreto del poder ejecutivo, que tambien se ocupará de disponer lo necesario respecto al funcionamiento y economía del tribunal.

Art. 12.º El supremo tribunal de cuentas, en la primera sesión que celebre, despues que sus vocales prescribieren el estatuto, elejirá un presidente por mayoría absoluta de votos, debiendo durar éste en el ejercicio de sus funciones por el término de diez años, con derecho a ser reelejido.

Comuníquese al poder ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.

Dado en la ciudad de La Paz, etc. A. Quijarro, Ministro de hacienda.

Ministerio de hacienda e industria

La Paz, agosto 25 de 1882.

Vistos con el expuesto por el director de contribuciones del departamento de Cochabamba y resaltando de dicho informe estar terminado el catastro de la provincia del Chaparé, verificado con sujecion a la lei vijente y considerado; que no es justo ni legal que en aquella sola provincia se cobre el impuesto territorial con arreglo al sistema de la lei abrogada de 4 de noviembre de 1874; que el catastro levantado para verificar el sistema de repartimiento sobre el valor venal, no puede servir de base al sistema de pago sobre la renta líquida; que el artículo 16 de la lei de 15 de agosto de 1880, prescribe que el impuesto que ella crea se ponga en vijencia en cada departamento a medida que terminen los trabajos catastrales; que con sujecion a dicho precepto el gobierno ordenó por decreto de 9 de marzo del año en curso, la recaudación del impuesto territorial en todo el departamento de Cochabamba; se declara que el referido impuesto debe cobrarse en la provincia del Chaparé con arreglo a las inscripciones verificadas con sujecion a la lei vijente; el concejo municipal de aquel departamento a quien corresponde este ramo, dictará las medidas convenientes, para que los censos o los defectos de las cuotas recaudadas en el primer semestre, se sustituyan o se reintegren al cobrar el segundo semestre del año en curso. Regístrese y devuélvase al congreso de Cochabamba y traslácese al prefecto de aquel departamento.

SALINAS. Quijarro.

Ministerio de hacienda e industria

La Paz, agosto 25 de 1882.

Vistos con el expuesto por la comision de revisitas del departamento de Potosí, y considerado; que el indiano Melchor Linares ostentó a los fines revisitados varios recintos de terrenos que poseía y disimuló la existencia de los terrenos que manifestó; que a repetición de semejantes actos fraudulentos, alteraría por su base el objeto y fines que se propone a la lei de revisitas, resultando que los graveros ocultados a la vista quide-

rian libres de toda contribucion territorial; que la obligacion impuesta por el artículo 33 del decreto reglamentario de 1.º de diciembre de 1880 no establece sancion alguna para los casos de ocultacion de terrenos, por lo que es indispensable colmar este vacío; se resuelve: 1.º que la mesa revisitadora que llegas a descubrir la ocultacion de terrenos o la disimulacion de sus verdaderos lindes, corrija el abuso imponiendo la multa de 5 a 20 bolivianos, según la gravedad de la falta, debiendo notarse el auto en el libro correspondiente; 2.º si el descubrimiento tuviere lugar a mérito de una denuncia, la mitad de la multa se entregará al denunciante; 3.º que en estos casos no ha sido objeto de formar nuevas sayasas con los terrenos descubiertos, los cuales deben ser adjudicados a sus poseedores, siempre que éstos resulten ser propietarios con arreglo a las leyes.

Apruébase, por lo demás, el auto de 1.º de mayo último, pronunciado por la mesa revisitadora de la 1.ª seccion de la provincia de Porco.

Regístrese y publíquese para que sirva de regla general.

SALINAS. Quijarro.

Exterior.

Bando Draconiano.

MANUEL J. JARRA, Comandante del batallón "Zapadores" de línea y en jefe de la division expedicionaria de la provincia de Cañete.

A sus habitantes hace saber: 1.º Queda prohibido en lo absoluto el uso de las armas de cualquiera clase que sean, debiendo los que las tuviesen entregarlas en este cuartel general en el término de tercero día. Para la defensa personal se permitirá el uso de ellas a aquellas personas que crea conveniente el que suscriba, a quienes se dará el permiso respectivo.

2.º Igual prohibicion y mandato de entrega se hará con las municiones o cualquier elemento de guerra que pudiere ser de utilidad al enemigo.

3.º Todo hacendado, administrador de un fundo, propietario o vecino trabajador, ya sea en el comercio o en la agricultura, presentará a este cuartel general una lista nominal de los trabajadores que en cada fundo o dependencia tuviese con una boleta en que se especificara la residencia, procedencia y filiacion de cada uno. Estas boletas serán vijadas por mi secretario; servirán de único salvo-conduto para permanecer en la provincia.

4.º Todo individuo de cualquier clase o condicion que fuere, que en el término de cuatro días, a contar desde esta fecha, sea de noche o de dia, en poblado o en la campaña fuere sorprendido sin el salvo-conduto a que se refiere el artículo anterior, será de hecho considerado como montonero, en cuyo caso, con arreglo a la lei será en el acto pasado por las armas.

5.º El que por cualquiera circunstancia o motivo entrare a la jurisdiccion de mi mando y no se presentase en el acto de su arribo, será considerado como espía y sufrirá la pena de muerte.

6.º Los matriculados en este cuartel general, que por negligencia u otro motivo tuviesen que ausentarse, ocurrirán a esta comandancia en jefe a proveerse del respectivo pasaporte.

Todo hacendado o administrador, llegadas las oraciones cesará todo el personal de su fundo y lo hará permanecer en lugar seguro hasta el amanecer del siguiente día debiendo dar cuenta a este cuartel general siempre que algun trabajador se le hubiese.

7.º Siendo la mision principal de esta division asegurar de una manera efectiva, y una vez por todas, a las hordas de bandidos, que con el título de montoneros pululan y merodean y asesinan alevosamente en estos valles; considerando que es necesario proteger la industria y llevar la tranquilidad al ánimo de los propietarios pobres, se previene: que castigará con penas muy severas y aun hasta con la de muerte a todo individuo nacional o extranjero que de cualquiera manera que se trate de hostilizar imponiendo cupos indebidos a los propietarios pobres con el objeto de salvar alguna parte de los que se les hubiese impuesto.

8.º Al mismo tiempo que este dispuesto a todo clase de libertades, a fin de que el trabajo y honesto comercio en sus labores diarias y honesto y decidida protección al industrial extranjero; este resultado tambien a hacer sentir todo el rigor de la guerra en las personas y propiedades de los que ya sea directa o indirectamente, estuviesen en relacion o protectorio con el enemigo.

9.º El cupo de guerra que en la junta de notables de la provincia se impuso a cada uno de ellos por mi anteceor, será pagado por mensualidades adelantadas en el término improrrogable del 1.º al 10.º de cada mes. El que en el término fijado, no diese cumplimiento a este artículo, será en el acto reducido a prision para proceder en contra de él como lo juzgare del caso.

10.º No siendo posible en las circunstancias actuales proceder en los casos punibles, a juzgar a cada uno por medio de la morosa tramitacion de un largo proceso, se crea un tribunal militar, compuesto de tres miembros que nombraré al efecto; quienes por una informacion sumaria y verbal procederán a juzgar todo delito y condempnará sin mas trámite, de lo cual se levantará una acta en la que aparezca el extracto de lo que se actúe; la sentencia pasará en consulta al que suscribe para su final aprobacion.

11.º Atendiendo a las largas distancias a que se encuentran un fundo de otro y que en consecuencia sería difícil estar empleado tropa montada para hacer venir alguno de los propietarios, en caso necesario; y que por otra parte es de absoluta necesidad estar con frecuencia a todas las sábados de cada semana, despues de las doce del dia presente este cuartel general todo dueño de fundo, o en su defecto el administrador, con el objeto de tratar con el que suscribe cualquier asunto que fuere de interés general o de las oficinas de las personas indicadas.

12.º Igual cuantía por bando, ejíjase en las ciudades de Cañete viejo para que llegue a conocimiento de los interesados.

Dado en mi cuartel general, en a 8 días del mes de agosto de 1882.

Manuel J. JARRA, Comandante del batallón "Zapadores" de línea, secretario.

Cañete, agosto 8 de 1882.

Siendo de absoluta necesidad pronta administración de justicia se un tribunal que fallo sumariamente de asunto que se le someta; debiendo levantar un acta de lo actuado para las sentencias que recayere se cometerá a la aprobacion del comandante en jefe.

Decreto: Artículo 1.º Créase un tribunal compuesto de tres jueces y un secretario; como jueces, nombro a los señores don Salvador Urrutia, quien es presidente de dicho tribunal y a los señores José Ignacio Lopez y Darío Valenzuela, como secretario al teniente don Antón y comunico.

Manuel J. JARRA, Comandante del batallón "Zapadores" de línea, secretario.

Cañete, agosto 7 de 1882.

La espiacion.

(Editorial de "El Comercio" de Callao.)

Pasaron los días en que borozado pueblo de Lima con inequívocos trasportes, las noticias que venían a dar de duelo el corazón de los chilenos. Las hazafas de los montoneros han cesado. Se teme por la suerte de miles de los batallones de la sierra; nadie piensa en convertir a en otra cueva de la Covado arrojar de su seno a las hordas chilenas por medio de algun Pelayo trasandino.

Por parte de los chilenos sado tambien el estado de alarma y de alarma que suscitó una de las noticias llegadas interior. Se acalló el clamor de los primeros momentos, efervescencia, y hasta en Chile ben haberse calmado a estas las coléricas agitaciones demandaban pronta justicia venganza contra los montoneros y principalmente contra sus zadores de Lima.

Ha llegado sin embargo, la ra del castigo y de la espía Chile, siempre magnánimo, no se dejó arroyar los primeros violentos batos de su indignacion por poner justo castigo a los sacrificados de los héroes Concepcion. Mui al contrario, espero se disparán los terrecos de la venganza, y guida, mas como padre como que juez severo, ha iniciado el castigo con mano segura.

La aprehension de algunos mas notables revoltosos intimacion de presentarse a fueron las primeras medidas como represion. han sido seguidas por el sigido decreto expedido con fecha ayer.

"Lima, agosto 16 de 1882. He acordado y decreto: Artículo 1.º Queda prohibida la transferencia de toda propiedad rural o urbana perteneciente a peruanos, ya sea por herencia, donacion, venta o cualquier título, así como la impositiva todo gravamen real sobre las mas propiedades.

Art. 2.º Ningun contrato arrendamiento podrá celebrarse sobre predios urbanos o rústicos pertenecientes a peruanos, sino se reconozca expresamente el contrato el legítimo derecho autoridad chilena para hac enajenar cuando lo estimare cesario.

Tampoco podrá pactarse el pago de cánones anticipados, ni pago de cánones por períodos mas de dos meses.

Art. 3.º Todo contrato que celebre en contravencion de lo prescrito en los artículos precedentes es nulo y de ningún valor y el notario que lo autorizó queda destituido de su cargo por el delito de haberse comprometido a la pena corporativa que le imponga el cuartel general.

Art. 4.º Los efectos del presente decreto se extienden a los lugares en que imperen las mas chilenas dependientes de este cuartel general.

Art. 5.º Este decreto regir en Lima y Callao desde el día en que se publique en "Diario Oficial", y en los demás lugares de la jurisdiccion de este cuartel general.

departamentos y provincias desde que se dé a luz en el diario o periódico del lugar, y donde no lo hubiere, desde que se promulgue por bando.

Antes, comuníquese y publíquese.—LYXCH.—M. Guerrero B., secretario.

Este decreto puede ser considerado como el prólogo de una serie de enérgicas medidas de coerción. El demostrará a los chilenos que nuestras autoridades han estado muy lejos de contemplar indiferentes el terrible sacrificio de sus hermanos.

Les demostrará, sobre todo, que las medidas enérgicas con tanto afán solicitadas principian a implantarse desde ahora, pero de un modo sólido, serio, no para que produzcan un escarmiento pasajero, sino con el objeto de que los verdaderos culpables tengan ocasión de meditar en el futuro sobre cuán grave daño se pasan a sí propios y a su país cuando pábulo a proyectos descañellados.

Este modo de proceder será también digno de la consideración de los numerosos extranjeros residentes en el Perú. Así podrán convencerse de que Chile, aunque grave y alevosamente defendido, no se apresuró a tomar desde el primer momento medidas que hubieran podido ser tachadas de atolondradas e inconscitas. Por el contrario: ha esperado que llegase la hora del castigo de los perturbos junto con la calma y la tranquilidad en los corazones chilenos.

Los enemigos, por su parte, recibirán con esto una provechosa lección.

Chile haciendo gala de tolerancia, es tarde en la indignación y en el castigo. Mas no por eso dejámpnos los delitos. Valoriense en mucho la sangre jenerosa de sus hijos.

Verdad del trasporte "Pisagua."

En las primeras horas de la mañana de hoy ha entrado a la bahía el vaporcito nacional "Toro" con procedencia de los puertos del norte.

El "Toro" ha sido portador de una fatal nueva.

El martes 15 del actual, a las 10 de la mañana, entraba el trasporte "Pisagua" a la bahía de Huanchaco.

Una espesa neblina cubría por completo la bahía, y en estas circunstancias, al tomar su fondeadero, el capitán equivocó el rumbo y se fué sobre la playa.

El "Pisagua" se encuentra completamente encallado, y las olas reventan sobre su casco.

Inmediatamente de saberse este fatal accidente en Chimbote, el "Huáscar" que se encontraba en este último puerto, se dirigió apresuradamente a Huanchaco, con el fin de procurar salvar el trasporte.

Desgraciadamente esto parece difícil, pues se teme se encuentre a estas horas completamente hecho pedruzcos.

El "Valdivia" debe también haberse dirigido al lugar del siniestro a prestar sus servicios.

Se sabe que de gracia personal no ha ocurrido ninguna, pues se pudo desembarcar con felicidad toda la tripulación y gente de bordo. ("El Comercio" del Callao).

Campo Neutral.

Sanción necesaria.

Tanto o mayor mal que los excesos del despotismo causan los desórdenes de la libertad.

La libertad política en su justo término es sin duda, la base de las franquicias democráticas, de las garantías, del derecho, en una palabra, que comprende los elementos múltiples del orden social.

Mas, el abuso de esa libertad es casi siempre origen de los desórdenes, de la anarquía y de las tiranías con todos sus horrores.

con amenaza de la rebelion de hecho. Tal es la titulada apelacion lejislativa del senador por Santa Cruz, señor Carlos Melquiades Barberi, original documento en el fondo y en su forma, lanzado a consecuencia de la resolucion del senado en el reclamo del señor Corral.

La opinion pública general ha juzgado y condenado severa, ese verdadero estravio de cabeza y de conciencia del señor Barberi.

Con razon la prensa se ha ocupado de aquél, en el sentido de piedad que merece tal documento estravagante.

Pero es preciso tomar tambien el acto en su significacion formal y tendencia política, para reprimir el germen de perversion, de inmoralidad y de desórden que encierra.

La esposicion del señor Barberi no requiere comentario. Es bien explícita y manifiesta su intencion apesar del desconcierto de sus ideas y palabras.

El desconocimiento del poder lejislativo del senado, sublevacion y protesta contra sus actos y no así como quiera, sino con amenaza de levantamiento armado; en resumen, es iniciativa de rebelion de hecho contra el poder constituido, contra el réjimen legal del estado!

Proclamáremos las vias de hecho..... Y es un alto dignitario de la república el que lo dice, es un miembro del mismo senado el que se alza contra los actos de éste, desconoce su poder y facultades constitucionales, y protesta de sus actos e invoca la fuerza del hecho contra sus deliberaciones.

Y acusa a la cámara de que los preceptos se vuelven portirania de dinero; se le impugna falta de decoro y de honorabilidad.

La palabra del senador Barberi es la voz de la rebelion, es la iniciativa del desórden, un ataque al réjimen constitucional del país.

El acto calificado con todas sus circunstancias por el código penal reviste mayor deformidad aun, por las especiales de la situacion de conflicto del país, y del motivo mezquino personal y de partido político que produce aquél.

Es la rebelion no siquiera en defensa de un principio, no de una idea, sino del miserable interés de una individualidad y de un bando desprestijados, contra los que existe en el país una latente protesta en el mismo local en que se levanta esa voz subversiva.

Creemos pues, y el pueblo tiene derecho a esperar; mas toda via a exigir, que el senado y las autoridades constituidas para respetar y hacer respetar las instituciones y el órden, no dejarán impune el atentado.

El senado no puede, sin humillar su alta dignidad, consentir en su seno, al estraviado que así falta a ella y ataca y amenaza el órden constitucional.

En 1880 algunos jefes rebeldes al órden establecido, quizá por semejanzas a los mismos intereses que el señor Barberi, levantaron la rebelion de hecho que hoy proclama aquél, y el pueblo se alzó todo, con enérgica indignacion condenando a aquellos como traidores a la patria.

En marzo de 1880 se rebelaba el soldado refractario a su consigna contra el gobierno, no constitucional entónces.—Hoy el senador, el representante de la nacion, alza la voz de rebelion contra los poderes léjítimamente constituidos.

Y nos amenaza con otro 12 de marzo.....

El éo terrible del anatoma lanzado por la nacion toda contra los rebeldes de esa fecha funesta, resuena hoy sin duda, sobre la conducta del senador desleal.

Se sabe que, volviendo seguramente de su excitacion febril, el señor Barberi ha presentado ante el senado el retriro o desistimiento de su protesta.

Tanto peor para él. Reconócese, el mismo culpable y confiesa su falta.

Ello no lo disculpa, ni salva el atentado cometido, que obliga al senado a la separacion de aquél, (moción puesta en debate) de la augusta curul que ha manchado.

La sancion es necesaria.

La esperiencia de nuestros estravios políticos y males consiguientes, nos ha hecho conocer ya bastante que la mayor parte de éstos nos vienen de la impunidad o falta de sancion de la lei y de los preceptos de la moral política.

El gobierno (hablamos de un acto de funcion léjítima de aquél y

tuven) cuanto mas liberal, tanto mas severo debe ser en el respeto de las instituciones y principios de órden.

CONGRESO NACIONAL.

Cámara de senadores.

Sesion del día 30 de agosto.

Presidencia del señor Bapista.

Abierta la sesion con el competente número, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Correspondencia.—Se dió lectura a un oficio del ejecutivo, en que devolvía sancionada la resolucion lejislativa de llamar al senado al señor E. Canacheo.

Se leyó igualmente el oficio con que se remitió a la cámara de diputados las tierras para el cultivo supremo.

El señor Méndez.—Dice que el senador por La Paz ha expedido su informe en el asunto del senador por Potosí, y que hallándose en el momento de expedirlo, lo expresará tan luego que él sea leído.

El señor secretario lee el informe en que se manifiestan los delitos infraganti en que ha incurrido el señor Barberi en su "Apelacion lejislativa," y cree que se debe pronunciar un voto de censura contra aquél, pidiendo declararse como resultado, la separacion temporal.

El señor Méndez comienza por espresar, como es de su deber, que el acta de la cámara no fue facultada para considerarlo. La "Apelacion" constituiria a lo mas un delito de imprenta, sujeto a jurisprudencia y lei especial.

El señor Calvo espresa que el informe leído se conoce fué presentado sin conocimiento de la retraction del senador Barberi y pide que vuelva a la comision.

El señor Méndez hace notar que su informe es previo. Importa ántes conocer si el hecho del señor Barberi es o no acto de la cámara.

El señor presidente recuerda que el desistimiento del señor Barberi ha sido pasado como antecedente a la comision de policía judicial; habiendo en ella desistimiento, y siendo necesaria la presencia del otro miembro de la comision, dice, que la presidencia manifieste su providencia.—Se consideró.

Luego se procedió a discutir el reglamento interior en gran comicio.

Cámara de diputados.

Sesion del día 30 de agosto de 1882.

Presidencia del señor Fernández.

Se resolvió la cuestion pendiente sobre las elecciones verificadas en la segunda seccion de Pasajes (Viuela) declarándose nulias e iniciando al ejecutivo para que a la brevedad posible manifieste praxer otras nuevas.

Se terminó el debate sobre las elecciones de Larecaja (Sorata) declarando su legalidad, y el consiguiente llamamiento del señor Bonifacio Zegarrudo para su incorporacion en la cámara.

Se recibieron las propuestas en tema pasadas por el senado para la provision constitucional de la corte suprema de justicia.

Trascripciones

Exposicion continental de 1882 en Buenos Aires.

SECCION DE BOLIVIA.

CATALOGO DE LOS OBJETOS EXPUERTOS PROCEDENTES DE BOLIVIA.

NOTAS ILUSTRATIVAS.

PRODUCTOS MINERALES.

(Continuacion).

Cobre.—El mas notable mineral de cobres es el Corocoro, situado en la provincia de Ingavi, del departamento de La Paz.

Un producto anual medio está calculado de la siguiente manera: Quintales. En barrilla, de lei de 81 a 84 p. 46,909 En esbarque (cobre nativo puro).... 766

Total..... 46,695

En el pueblo de San Lucas, de la provincia de Cinti, y en todos los cerros que forman las cadenas del sistema andino existen innumerables minas de cobre sin trabajo.

Estano.—Es uno de los metales mas abundantes en Potosí y Oruro, reputándose como el de mejor calidad el que procede de las minas llamadas de Hunamí. Todos los estados de Bolivia contienen plata, en mayor o menor cantidad. Su beneficio es muy sencillo, se hace por fundicion y puede explotarse en la cantidad que se quiera, pues son inagotables y de subida lei los filones que los contienen. Su valor en los mercados de Europa determina la mayor o menor cantidad de explotacion en Bolivia. Fluctúa su precio entre 12 y 20 pesos fuertes el quintal, en el lugar de su produccion, reducido a barra; tambien se esporta en forma de barrilla.

Antes del descubrimiento de las minas de estano en Australia, las principales plazas industriales de Europa se provision casi exclusivamente y con preferencia del estano de Bolivia. En la actualidad se valoriza nuevamente en aquellos mercados.

Bismuto.—Es otra de las sustancias metálicas que como Bolivia ocurre al comercio del mundo.

El bismuto de las minas de Caribiri y Chorolque es de excelente calidad, y de elevada lei, que lo hacen generalmente apreciado. Los empresarios se hallan satisfechos con los resultados obtenidos, exportándolo en tanto a los mercados de Europa.

Lapis-lázuli.—En el departamento de Cochabamba, provincia de Ayopaya, cantón de Machaca, existe una veta de dos metros de ancho, situada en la falda de un

cerro elevado y reconocida en una extension de quinientos metros. Sobre esta veta existen vestigios de trabajos hechos por los antiguos de explotacion en gran escala, pues aun aparecen arcos de piedra que manifiestan sacavotas o pozos de minas. En la actualidad no se trabaja lo alguno y se halla abandonado este antiguo mineral, en el cual se ignora cual era el objeto de la explotacion, pero se presume que era para obtener el bismuto. Este mineral no hace efervescencia con el ácido nítrico para calcificarlo como mármol, y su cristalización laminar difiere de la de los silicatos alcalinos. La blanda cristaliza y disuolviéndose manifiesta un refregado plúmbico. El cuarzo y hierro oxidado confirman la anterior afirmacion.

Toda la veta contiene este mineral y hai trozos mas o menos turques, mas brillosos y compactos, atravesados por venas negras, rojas, blancas, amarillas, de oro y variedad de vivos colores.

Este mineral está situado en medio de una provincia laboriosa y pacífica; hai viciandiro en las inmediaciones, y el cerro mineral tiene agua y pastos. La distancia del mineral a la capital de Oruro es de cuarenta leguas.

Turba.—Existen inagotables depósitos de este precioso combustible, en distintas regiones de la meseta andina.

El alambrado de gas de la ciudad de La Paz, se obtiene de la turba.

Las máquinas a vapor del establecimiento minero de Huanchaco, se alimentan tambien de ese combustible, entre otros de que tienen necesidad. Sin embargo, su uso no está aun muy generalizado.

Entre las sustancias metálicas no explotadas, cuya existencia se halla reconocida en Bolivia, y de las que se han presentado algunas muestras, pueden enumerarse las siguientes:

El hierro en Mojos, Chiquitos, Atacama, Oruro y Chayanta;

El antimonio, en Poopó, Sicaica, Chichas y Poroy;

El azufre, en Carangas, Lipez, Atacama y Tomina;

El zinc y la calamina, en Turco y Cosmí;

El cobalto y el manganeso, en Oruro, Atacama y Pasajes;

El carbon de piedra, en Condoriri, Tejalnaci, Tegapaco, Titicaca, Chorretí y Chulchucani;

El azogue nativo, en Potosí y Oruro, y siendo de notarse, que la empresa del señor Luis Dorra fracasó por falta de aparatos apropiados a la condensacion del mercurio en grande escala, y no por deficiencia de lei en los metales en que se fundió la empresa, los que son vendidos a un precio menor que el 70 por ciento.

La malaquita, de Pasajes.

La goma mineral, de Tarabuco.

La natra y el asfalto, de Tarja.

La lignita, de Atacama.

La sal comun y la sal gema, de que existen grandes depósitos, ya en forma de yacimientos manto subterráneos, como los de Yocalla, Ayoma y Tarja, ya en forma de yacimientos lagos cristalizados, como el de Lipez, que abarca una extension de mas de veinte leguas cuadradas, reproduciéndose todos los años.

El alumbre sólido de Inquisivi, tan puro como el mejor de Roma.

El alumbre dolomoso o millo, de que hace uso la casa de moneda, en grandes cantidades para blanquear la plata, tan vez del ácido sulfúrico diluido.

La sal de Inglaterra que se encuentra mas o menos pura en las playas de los rios Pilecomayo, Chichimayo y Mataka, y en los lugares de Ayopaya y Ayoma.

El salitre y el borax, que se encuentran en grandes yacimientos en el departamento Litoral y en la provincia de Lipez, representando valores calculados en cientos de millones de pesos; cuya posesion pertenece a los señores Chiles, mediante la guerra que ha suscitado a Bolivia.

En fin la piedra beraguala (especie de mármol cristalino); la caparrosa (sulfato de hierro); el vitriolo azul y blanco; el álcali mineral; los cenizas, las arcillas blancas y de colores, se hallan diseminadas en todo el territorio de la república, con admirable profusion. (Continuara.)

Crónica.

ALMANAQUE. AGOSTO. 31 juéves santo. Ramón Novato card. conf. y Paulino ob. de...

AVISO OFICIAL

De órden del señor prefecto y comandante general del departamento, se previene a los ciudadanos inscritos en los cuerpos de la guardia nacional, recabando sus respectivas cédulas de inscripción, de poder de los primeros jefes del cuerpo a que pertenecian para que les sirva de resguardo; en la inteligencia que, desde el día 4 del mes próximo de setiembre, se procederá a la persecucion de los que hubiesen dejado de alistarse en dichos cuerpos.

La Paz, agosto 24 de 1882. El secretario.

AVISO DE POLICIA

En virtud de no existir la inspeccion de policía urbana; de estar completamente desatendida la limpieza de las calles y de ser mucho el tráfico de acémilas; se ha dispuesto por la intendencia, que se haga el barrido de las calles en todos los dias de la semana, excepto el domingo.

Esta órden comenzará a rejir desde el lunes 28 del presente mes. Agosto 26 de 1882. EL INTENDENTE.

Bando salvaje.

Llamamos la atencion de nuestros

lectores hácia el que reproducimos en nuestro número de hoy, en la seccion respectiva.

Al pié de él figura un chileno Jarpa, que parecen ser los reconocidos perfeccionados de los Rodi, Goyneche y otras firmas de la época de la independencia.

Legisla a lo inverosímil, que en el siglo que atrevesamos, haya todavía hombres del tal faz de ese bendito Jarpa, y que se dicten bandos que sobreponen a la erudición a las mas terribles medidas de los mejores tiempos de la independencia.

Y en Chile, con esa clase de hombres y de funcionarios, el pueblo que pretende empujar el centro del progreso y la civilizacion en América?

Risum teneatis. Loor, entretanto al asociado Jarpa, y al pueblo adelantado, que se espaza de producir semejantes monstruos.

Trampa.

Y muy peligrosos para los transeuntes, es un juego en noches oscuras, es un agujero abierto en la calle de Yancocha, en la del tampo de la Yancobada. Bógamos a la honorable municipalidad que se digne poner remedio a esto, en resguardo de muchos prójimos que pueden romperse la crisma.

Laudable.

Por las comunicaciones que en seguida insertamos, verán los lectores, que nuestras instituciones liberales y filantrópicas progresan notablemente. La junta de beneficencia, compuesta de distinguidas señoras, y la "Sociedad Progresista," compuesta de lo mas selecto de la juventud de ambos sexos que luce en los salones, se unen para aliviar al desvalido, al indigente, al enfermo.

Que todos los que tienen alma generosa y noble los ayuden y la autoridad los patrocine.

Sociedad de Beneficencia. La Paz, agosto 28 de 1882. Al señor presidente de la Sociedad Progresista, don Julio L. Jaimes.

Señor. Alentada la sociedad de Beneficencia, que tengo el honor de presidir, con el entusiasmo de la juventud que U. preside, organizada en sociedad, para todo aquello que es noble y santo como el amor de la patria y la realizacion del bien en su múltiple desarrollo, ha resultado dirigirse, por medio de U., a esa noble porcion de la humanidad que no conoce el egoismo; planta nueva que aún no está carcomida por el vicio que dicea la sávia de las virtudes, para que con su inteligencia y caridad se presente a dar una funcion dramática el 24 del mes entrante en beneficio de los desheredados hijos del dolor y de la miseria que en nombre de Dios asistimos con recursos creados por nuestros esfuerzos.

No dudo, señor, que U. sabrá levantar hoy como nunca esos corazones jóvenes a la altura de la virtud, para que con sus talentos y filantropía aumenten, como otras veces, el dolo del pobre.

Aprobado de esta ocasion para suscribirse de U. su mi atenta— S. S. Adela V. del Valle.

Asociacion Progresista. La Paz, agosto 30 de 1882. Señora presidenta de la Sociedad de Beneficencia, doña Adela V. del Valle. Presente.

Digna señora. He tenido el honor de recibir el atento oficio que con fecha 28 último, me ha servido U. dirigirme, solicitando a nombre de la benéfica institucion que U. tan acertadamente preside, que la "Sociedad Progresista," cuyo fin principal es el cultivo de la literatura y de las bellas artes, se preste a contribuir a la formacion del fondo para los pobres, preparando una funcion teatral, cuyos productos deberán aplicarse a tal objeto.

Autorizado por la sociedad que tengo el honor de presidir, me apresuro a responder satisfactoriamente a la peticion contenida en su citado oficio, asegurándole que la juventud de la asociacion "Progresista" se complace al colaborar en las nobilísimas tareas de la beneficencia pública y se honra de hacerlo en union de las distinguidas señoras que forman la junta que U. preside.

Agradeciendo los términos favorables a mi consciencia que su estimable oficio contiene, tengo el honor de suscribirme de U. atento seguro servidor— Julio L. Jaimes.

Anuncios

AVISO. El que suscribe ofrece al público sus conocimientos mineralógicos, para lo que y las personas que gusten ocuparlo, lo verán en la casa número 24 propia del finado cura doctor Innocente Rios, calle de Loaysa. La Paz, 30 de agosto de 1882. Estéban Fuentes. 1m430.

SE VENDEN

Seis hermosas tinas de estaño, de vas, que pueden contener cada una, de 25 a 26 quintales de líquido, en la tienda número 52, en la calle del Bero, darán razon. v16p1.

SE VENDEN

Dionisio Jiménez y deudos de la que fué Juliana Jiménez, cumplen con el deber de tributar un homenaje de gratitud y eterno reconocimiento a todas las personas que se dignaron honrar con su asistencia la traslacion al cementerio general de los restos mortales de aquella. La Paz, agosto 30 de 1882.

CRÉDITO HIPOTECARIO DE BOLIVIA.

El consejo de administracion, en su sesion de la fecha y conforme al artículo 147 de los estatutos, ha resuelto someter al conocimiento y aprobacion de los señores accionistas de la sociedad el proyecto de reforma del artículo 139 de aquellos, que se ha acordado por él, en los siguientes términos:

Art. 139. Las utilidades de la sociedad las constituyen los productos líquidos de las operaciones realizadas despues de cubiertos los gastos de administracion y el pago proporcional conveniente en el estado del valor de bienes raíces, muebles y útiles a juicio de la administracion.

En consecuencia, se convoca a los señores accionistas a una junta general extraordinaria para el 25 del mes próximo de setiembre, a las 5 p. m. en el local de la oficina.

La Paz, agosto 23 de 1882. J. V. Ochoa.—Secretario. 1m438.

SEBO

Tiene en venta PASCUAL CESARINO.

Hotel de Europa y Bolivia.

En este establecimiento se necesita, a los siguientes señores: Teniente coronel Ramirez. Luis Barrios (grabador) De Puerto Plata, Achacachi, Muñecas. Dr. Julio C. Bustillos. Mariano Achacachi. Mariano Valverde. Blas Fontana. Melitón Sanjaún. (Continuara.)

MOVIMIENTO DE CORREOS.

ENTRAN. Del interior de la República, los juéves a horas 7 a. m. De Tacna y Corocoro, los mártes a horas 3 p. m. De Sorata, los miércoles a horas 6 p. m. De Luribai, Caracoto y Sapañqui, los juéves a horas 12 m. De Yungas, los domingos a horas 2 p. m. De Puerto Plata, Achacachi, Muñecas, Casapalca, Puno y Arequipa, los sábados a horas 5 p. m.

SALEN. Para el interior de la República, los viernes a horas 6 p. m. Para Tacna y Corocoro, los juéves a horas 4 p. m. Para Sorata, los juéves a horas 6 p. m. Para Luribai, Caracoto y Sapañqui, los viernes a horas 6 p. m. Para Yungas, los sábados a horas 6 p. m. Para Puerto Plata, Achacachi, Muñecas, Casapalca, Puno y Arequipa, los sábados a horas 6 p. m.

Los correos intermedios para Oruro se despachan los miércoles a horas 10 a. m. Previsiones. Toda correspondencia que se debe al banco despues de las horas señaladas en el "Movimiento," se detendrá hasta el día siguiente.

Se publica en el absoluto el envío de billetes de Banco y otros objetos, dentro de las cartas comerciales. La oficina no responde de un estravio, a no ser que se las mande certificar.

Administracion principal de correos de La Paz, a 23 de agosto de 1882. El intecutor.

AVISO A TIEMPO.

Todas las personas que tengan cuentas pendientes con el suscrito, tengan la bondad de buscarle en la casa del señor Arceabiza a fin de pagar sus prendas y cancelar sus documentos en el término de 8 dias, y en caso contrario tendrá la necesidad de hacerlas rematar las prendas y publicar sus nombres por la prensa.

Samuel B. Juárez. La Paz, agosto 17 de 1882. v8p3.

Crédito Hipotecario de Bolivia.

Habiendo acordado la junta general, que tuvo lugar ayer, el pago de 12 p. m. de dividendo sobre acciones, se hace saber a los señores accionistas que pueden concurrir desde esta fecha, a la oficina a recibir dicho dividendo.

La Paz, agosto 11 de 1882. T. Baldivieso—administrador. v8p5.

SE VENDEN

En la librería de Gerard y Fergues, hace el 18 de Julio, las siguientes publicaciones hechas por JENARO SANJINES. Anuario de 1872, 73, 74, 75, 77, 79 y 79 a Bs. 2 Anuario de 1878, 1880 y 1881 a 25 Coleccion oficial, tomo XVI, que comprende el tiempo corrido desde junio de 1853 hasta diciembre de 1854. (Este se venden por cuenta del Estado) Apuntes para la historia de Bolivia..... 2 Prosa y poesia. Comedia en cinco actos traducida del italiano..... 60 En la misma librería se vende la Constitucion politica de Bolivia modificada y sancionada por la Convencion nacional de 1880.—Precio 60 ct. v16p7

